

# PROPIEDAD INTELECTUAL

## plato fuerte de las negociaciones con la UE

< POR MARÍA DE LA PAZ VELA >

Que Gran Duval haya dejado de ser champaña aunque siga siendo “la bebida para las grandes ocasiones” es una cuestión de las normas internacionales de propiedad intelectual (PI) que ya se aplican en el país. Pero que el parmesano Salinero pueda mutar a “queso para pasta”, o que la Pilsener deba dejar su nombre, sí será obra y gracia de las negociaciones comerciales con la Unión Europea, algo que se va a definir precisamente en

la mesa de PI. El único parmesano que subsista en la aldea global será el originado en la región de Parma, Italia, y la única cerveza Pilsener terminará siendo la de origen checo, por la protección de las “denominaciones de origen” para alimentos y bebidas espirituosas. Pero hay muchos más temas en juego, en especial porque en el seno del propio Gobierno ecuatoriano hay dos vertientes, ¿cuál de ellas triunfará?

Del 24 al 28 de marzo se desarrolló en Manta la II Ronda de Negociaciones entre el Ecuador y la Unión Europea con miras a celebrar un tratado comercial de amplio espectro. Se esperaba lograr avances en materia arancelaria y de servicios, pero las conversaciones más difíciles se dieron en la mesa de propiedad intelectual. Mientras tanto, compras públicas quedó para una tercera ronda.

El Ministerio de Comercio Exterior —con un enfoque pragmático— ha puesto énfasis en la importancia del mercado europeo para las exportaciones ecuatorianas. En la I Ronda de Negociaciones, que se realizó en Bruselas, en enero de 2014, se hicieron los planteamientos iniciales de esta nueva negociación, la segunda que se inicia formalmente con el Gobierno de **Rafael Correa**. La importancia de un acuerdo

con la UE radica en que este mercado es el segundo mayor destino de exportaciones no petroleras para el Ecuador (*Gráfico 1*) (sectores agrícola, pesquero, productos orgánicos y de comercio justo) que sostiene el empleo y el ingreso de divisas, en que es la tercera fuente de importaciones hacia el país (*Gráfico 2*), y en que se requieren reglas permanentes para el acceso a medicamentos y permisos legales de investigación de la biodiversidad.

El Ministerio de Comercio destaca la necesidad de proteger el acceso del atún al mercado europeo, pues en 2013 representó 19% de las exportaciones no petroleras a ese destino, y de no contar con el SGP+ ni con un acuerdo comercial con la UE, tendría que pagar un arancel de 24%, con las correspondientes consecuencias en su competitividad

y el empleo que genera este sector en ciudades como Manta.

El ministerio destacó en su comunicado a la ciudadanía que el comercio entre el Ecuador y la UE ha crecido considerablemente: las exportaciones totales del Ecuador hacia ese destino se han incrementado en 24% en 2013, alcanzando los \$ 3.051 millones, mientras que las importaciones desde dicho bloque han crecido en 0,3%, llegando a \$ 2.780 millones. La balanza comercial dejó un saldo superavitario para el Ecuador de \$ 271 millones, por ser economías complementarias.

El propio presidente Correa, en su enlace del sábado 29 de marzo, resaltó la importancia de que se concrete este acuerdo, dado que al concluirse el año “finalizarán las preferencias arancelarias SGP Plus, y dado que los vecinos

fronterizos del Ecuador ya han firmado un TLC con la UE". El Ecuador, destacó, podría percibir un fuerte impacto económico por la pérdida de competitividad de sus productos si no consigue un acuerdo.

Ello se confirma con las declaraciones de los gremios de productores. **Gus-**

**tavo Marún**, presidente de la Corporación Nacional de Bananeros (Agroban), precisó que de no alcanzarse un acuerdo con la UE, desde 2015, la fruta tendría que pagar € 22 por tonelada (\$ 57 centavos por caja); mientras **José Antonio Campusano**, presidente de la Cámara Nacional de Acuicultura, dijo

que los camarones tendrían que pagar un arancel de 12%.

Por contraste, los directivos de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) y del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), que negocia los temas de PI, tienen

GRÁFICO 1

### La UE fue el segundo destino de las exportaciones no petroleras de 2013 (\$ millones FOB)

FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.



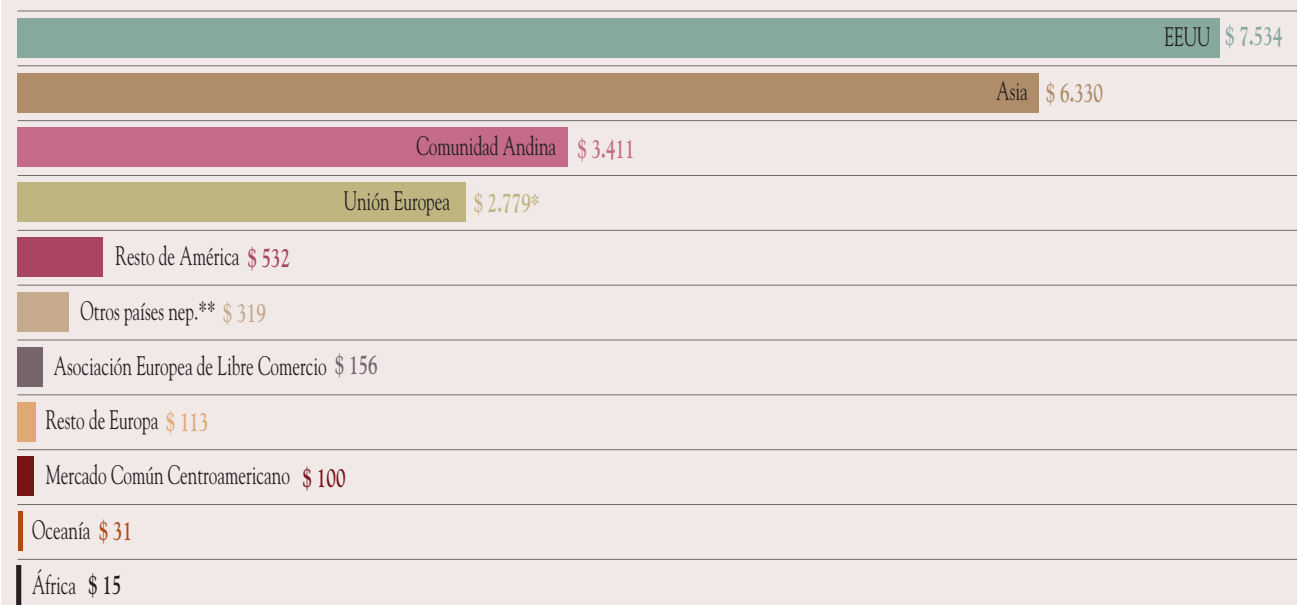
Cooperación Económica del Asia y del Pacífico	\$ 5.322
Grupo de los Ocho	\$ 5.008
TLC de América del Norte	\$ 2.820
Unión Europea	\$ 2.752*
TLC EEUU, Centroamérica y Dominicana	\$ 2.717
Asociación Latinoamericana de Integración	\$ 2.678
Unión de Naciones Suramericanas	\$ 2.477
Asociación de Estados del Caribe	\$ 2.168
Comunidad Andina	\$ 1.314
Los demás	\$ 2.759

\* En el cálculo por países, la UE fue el segundo destino de las exportaciones no petroleras; en el cálculo por áreas económicas, es el cuarto destino.

GRÁFICO 2

## La UE es la tercera fuente de las importaciones ecuatorianas de 2013 (\$ millones FOB)

FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.



\* Por países, la UE fue la tercera fuente de origen de importaciones para el Ecuador. Por año económico, fue la cuarta fuente.

\*\* Aquellas importaciones realizadas bajo la modalidad de tráfico postal internacional y correos rápidos, cuyos países están en proceso de identificación.

una propuesta expresada en el borrador del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento y de la Innovación, cuyas siglas son Coesc+i, que como primera providencia deroga la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) que ha sido el referente desde 1998 y ha sentado jurisprudencia en este campo. El argumento es que la LPI exagera la protección y da prebendas de exclusividad adicionales a las comprometidas en el instrumento internacional conocido como Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Adpic), que son lesivas a los intereses ecuatorianos y que constituyen un Adpic plus. En este punto la propuesta del Coesc+i está enfrentada con las demandas europeas, pues propone bajar la protección vigente durante 16 años. Mientras tanto, los europeos buscan ampliar la base de la oferta legal de la LPI vigente desde 1998, o sea un plus al Adpic plus: normas que reconozcan mayor tiempo de exclusividad en patentes, en datos de prueba y menos regulaciones en biodiversidad y saberes ancestrales, con referencia a propiedad intelectual.

La dicotomía en la visión del Gobierno parece provenir del propio Correa, quien ha dado señales contradictorias. Por un lado, viaja a Europa a promover el acuerdo, arma el Ministerio de Comercio para darle peso político para que lo logre, pero en las sabatinas alaba el nuevo Coesc+i, que resulta inaceptable para los europeos, como el mecanismo para el cambio de la matriz productiva y para alcanzar el “buen vivir”. ¿En qué queda? El sábado 29 de todas maneras dijo que: “Hay quienes esperan que firmemos todo lo que nos ponen en frente sin analizarlo, así como hay quienes aspiran a que el país no firme absolutamente nada. Ninguna de las dos propuestas es lo que requiere el país: ni el liberalismo indiscriminado ni el proteccionismo absoluto”.

Al cierre de esta edición, se anunciaba que la nueva subida de aranceles, planteada por el Comité de Comercio Exterior (Comex), incluye los bienes farmacéuticos (de máximo interés para la UE), metalmecánicos y otros, política que va contra el libre comercio y que se considera un gran obstáculo en las negociaciones con la UE, por más

avance que haya en las mesas. Vale recordar que en 2006 las negociaciones del TLC del Ecuador con EEUU se frustraron cuando se dictó la caducidad del contrato con Occidental.

Las dos instituciones de Gobierno tienen prioridades y visiones distintas y hasta contrapuestas. ¿Es esto coherente? El Ministerio de Comercio Exterior vela porque se asegure el ingreso de las exportaciones al mercado europeo y le parece que las concesiones en materia de propiedad intelectual son negociables. Senescyt —en cambio— velará porque se apruebe una nueva legislación que reduce las protecciones al mínimo en patentes y datos de prueba, busca el conocimiento de libre acceso sin costo, y considera que asegurar los mercados europeos para las exportaciones es un objetivo subordinado al primero.

### ¿Qué es el Coesc+i y qué propone?

Es un cuerpo legal que considera que el conocimiento es un bien público, libre, abierto a todos sin restricciones y

que se construye con una participación colectiva en beneficio de la sociedad, de manera continua e infinita. Ha sido promovido por el secretario general de Senescyt, **René Ramírez**. Parte del concepto de que, actualmente, el Sistema de Propiedad Intelectual no admite una adecuada gestión del conocimiento y está desarticulado de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Frente a esto, Senescyt ha promovido este nuevo código para, según se declara, garantizar la libertad de investigación científica y tecnológica responsables donde el talento humano es el factor primordial de una economía social basada en el conocimiento y la innovación. El conocimiento, dice, es un bien de interés público para la sociedad; por lo tanto, su acceso es libre, sin más restricciones que las establecidas en la Constitución y la ley. Sus promotores esperaban presentar este cuerpo legal a la Asamblea Nacional en el primer trimestre, para su aprobación y con ello, argumentaban, tener las bases para saltar de una economía neoliberal a una del buen vivir, con un cambio en la matriz productiva. El Coesc+i es una herramienta de cambio que facilitará la consolidación de la nueva matriz productiva, aseveran.

**Senescyt: del “capitalismo cognitivo” a la “economía social del conocimiento”**

A criterio del secretario de Senescyt, **René Ramírez**, alcanzar la sociedad del buen vivir implica salir de la situación actual a la que llama el “capitalismo cognitivo” y construir otra forma de desarrollo a la que llama la “economía social del conocimiento”, con características muy diferentes (Cuadro).

**Los temas en contrapunto**

Las complicaciones en la mesa de PI en Manta nacen —desde un punto de vista filosófico— de la convicción de los negociadores ecuatorianos de que el conocimiento debe ser de libre

CUADRO 1

Dos visiones contrapuestas del conocimiento	
Capitalismo del conocimiento	Economía social del conocimiento
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los países de capitalismo avanzado, la innovación va de la mano de las necesidades de acumulación de las grandes empresas y transnacionales.</li> <li>Se ha generado la hiperprivatización, el sobrepateamiento y la hiperconcentración del capital por parte de las instituciones que financian la investigación e innovación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Democratizar el acceso y usufructo del conocimiento es el núcleo central de la economía social del conocimiento y del sistema de innovación social.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía de los recursos naturales “finitos”.</li> <li>El objetivo es construir paraísos fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Economía basada en el conocimiento, la creatividad del talento humano y de recursos “infinitos”.</li> <li>El objetivo es construir paraísos de conocimiento abierto.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Privatizar todo.</li> <li>Mercantilizar todo.</li> <li>El conocimiento es concebido como un bien escaso.</li> <li>Privatización y mercantilización del conocimiento procesado a través de la institucionalidad de la OMC, de los tratados bilaterales de inversión, de los acuerdos de comercio bilaterales y multipartes.</li> <li>Sistema mercantil del conocimiento y tecnología de los países industrializados porque son generadores de conocimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El conocimiento es un bien público, no se privatiza ni debe ser mercantilizado.</li> <li>El conocimiento es un recurso infinito que se puede distribuir; por ejemplo, al publicar un libro o software en Internet para ser usado libremente.</li> <li>Los países en desarrollo son consumidores de tecnología de punta y de conocimiento, ciencia, creación e innovación del norte.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Al conocimiento se le da supremacía como valor de cambio.</li> <li>Finalidad última: la generación de utilidades derivadas del conocimiento. En medicamentos el objetivo de la innovación es obtener la mayor utilidad monetaria posible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al conocimiento se le da supremacía como valor de uso.</li> <li>Finalidad última: satisfacer necesidades, garantizar derechos y potenciar capacidades individuales, colectivas y territoriales. El Coesc supone que la innovación farmacológica sirva para garantizar el derecho al acceso de la población a los medicamentos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>EEUU en su período de temprana industrialización tenía un sistema cuasi abierto de gestión del conocimiento. Solo reconocían las patentes nacionales y no las de empresas extranjeras, con lo cual copiaban libremente la tecnología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Ecuador, nación de desarrollo tardío, debe crear una institucionalidad para tener un sistema de conocimiento abierto, público, libre.</li> <li>Debe crear una propuesta para romper la dependencia histórica y contemporánea sobre el conocimiento.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La propiedad privada del conocimiento es la base de la economía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hay una pluralidad de propiedades del conocimiento como estipula la Constitución de Montecristi: propiedad pública, mixta, colectiva, republicana y privada.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Régimen privado de propiedad intelectual no permite el desarrollo de la industria farmacéutica de medicamentos genéricos y pone en desventaja el desarrollo manufacturero del país y en riesgo la salud de la población. Por ello India no aceptó la regulación de OMC sino hace pocos años.</li> <li>Rusia tampoco aceptó la regulación de la OMC sino hace pocos años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La apertura al conocimiento es lo que permite el cambio en la matriz productiva y en los procesos de industrialización.</li> <li>India se ha desarrollado industrialmente en la última época, no aceptó ser parte de la OMC sino hace pocos años cuando su industria de medicamentos genéricos despegó.</li> <li>Rusia entró a la OMC tardíamente, lo cual le permitió industrializarse.</li> </ul>

FUENTE: DEL CAPITALISMO COGNITIVO A LA ECONOMÍA SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, BLOG RENÉ RAMÍREZ, 9 DE ENERO DE 2014. CONFERENCIA MODELO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. EL ROL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RENÉ RAMÍREZ (SENESCYT), 26 DE FEBRERO DE 2014.

utilización o incluso que todo el tema de PI puede quedar fuera del acuerdo comercial, en contrapunto con la visión de los países europeos.

• **INDICACIONES GEOGRÁFICAS:** son signos y nombres que permiten identificar un producto alimenticio, bebida espirituosa o artesanía como originario de una zona determinada del mundo. Por ejemplo, el queso parmesano originario de Parma, Italia; la bebida espumante champán originada en Champagne, en Francia; la cerveza Pilsen originada en la ciudad de ese nombre, en lo que hoy es la República Checa (y antes del Imperio austro-húngaro); el sombrero Montecristi de paja toquilla creado en esa ciudad manabita; o el cacao Arriba, sembrado en la zona de río arriba de la confluencia del río Daule y el río Guayas. El sistema de PI protege estos nombres, cuando se los registra, de modo que solamente los productos originados en esas

localidades los puedan llevar. La protección a la denominación de *champagne* ya está incorporada en nuestra legislación hace unos años y ahora no se venden vinos espumantes con ese nombre, como ocurre con el conocido Gran Duval en nuestro país. Si las negociaciones con la UE culminan positivamente en 2014, se eliminarían marcas ecuatorianas que contengan nombres como *mozzarella* o *parmesano* para el queso, *Pilsener* para la cerveza, etc. Los europeos tienen una lista de al menos 200 indicaciones geográficas prohibidas de utilizar, y piden una aprobación directa y sin análisis (*fast track*) mientras el Ecuador solamente tiene una, *cacao Arriba*, pero espera desarrollar muchas más. El nombre del sombrero de Montecristi no iría protegido, pues la legislación de la UE no tiene protecciones para artesanías. IEPI ve este punto con más flexibilidad.

• **PATENTES:** son certificados de propiedad intelectual de un invento que autorizan la explotación comercial exclusiva por un tiempo determinado. Los países desarrollados están interesados en aumentar los tiempos de protección de exclusividad en medicinas y productos agroquímicos, compensando las demoras en la obtención de permisos por parte de la autoridad sanitaria; lo cual llevaría a extender la exclusividad de la explotación más allá de 20 años. A criterio de **Juan Fernando Salazar** del IEPI, la consecuencia sería que la producción de genéricos se postergaría por ese tiempo, manteniendo los precios de los medicamentos más altos, en perjuicio de la salud de un sector de la población, por lo que ven crítico este tema y dentro de las líneas rojas.

RECUADRO

## QUITAR CASTIGO PENAL POR MAL USO DE LA PI VA CONTRA EL ADPIC

*Andrés Ycaza, director ejecutivo del IEPI.  
Alfredo Corral, jurista especialista en propiedad intelectual.*

En el Código Orgánico Integral Penal aprobado en diciembre de 2013, la disposición 22ª derogó los artículos 319 al 331 y el segundo inciso del artículo 342 de la Ley de Propiedad Intelectual (LPI) vigente. Con esta decisión, dejaron de ser delitos penales los casos de mal uso de la propiedad intelectual, como lo requieren los compromisos internacionales firmados por el Ecuador en el Adpic, y que consta en el Art. 61 de dicho acuerdo. El artículo señala taxativamente que se establecerán sanciones penales —al menos— para los casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica, de comercio o de piratería lesiva del derecho de autor a escala comercial. Por lo tanto, es claro que la derogatoria del Art. 61 lleva al Ecuador a incumplir un punto básico del Adpic. No lo considera así **Andrés Ycaza**, director ejecutivo del IEPI, quien en entrevista concedida a *GESTIÓN*, dice que este artículo habla de prisión y/o sanciones económicas, alternativamente. Y destaca que, en caso de violaciones a la PI debidamente investigadas, se pueden aplicar sanciones económicas que subieron de \$ 500 a \$ 100.000 en el Art. 339 de la LPI, en la disposición reformatoria 13ª, numeral 2 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercados. Esa reforma señala que al infractor también se lo sancionaría con la clausura del establecimiento de tres a siete días y medidas cautelares, o si se presume delito, se realizaría un proceso administrativo ante la Fiscalía para que esta actúe.



En este punto, **Luis Marín Tobar**, abogado especialista en el tema, considera que las sanciones administrativas son distintas a la protección penal que requiere la legislación internacional, y que fue eliminada con la derogatoria 22ª. En este mismo tema, **Alfredo Corral**, otro abogado especialista en propiedad intelectual entrevistado por *GESTIÓN*, señala que, por más altas que sean las multas, el Acuerdo Adpic exige la tipificación de delitos penales y asegura: “resultaría absurdo tipificar como delito el robo de un televisor que cuesta \$ 500 y no de una marca que puede costar millones de dólares de inversión y años de trabajo para hacerla conocer. Es lo mismo con el caso de una obra o producción que puede significar años de trabajo y una inversión importante como un disco, una película o un programa de *software* o el uso de un repertorio musical”.

En cuanto al acuerdo con la UE, el primer artículo del capítulo de PI del Acuerdo Multipartes con la UE exige al Ecuador y a la UE respetar las obligaciones del Adpic, señala Corral. “Una posición en la que se disminuyan los niveles de protección a los creadores, como la que propone el Coes+1, se afecten derechos y no se respeten compromisos adquiridos, no es seria ni responsable, por tanto, ni la UE en este caso ni ningún otro bloque económico u otro país aceptaría una posición en ese sentido”, agregó Corral.

• **DATOS DE PRUEBA:** son aquella información médica que determina la seguridad y eficacia de un medicamento o agroquímico. Sin ellos, un producto no puede salir al mercado en ningún país del mundo. Para que el producto pueda comercializarse y pueda tener su registro sanitario o autorización de comercialización, requiere presentar pruebas que determinen que es seguro y eficaz. Estas pruebas se hacen durante

GRÁFICO 3

## El Ecuador es parte de una vasta legislación internacional en temas de propiedad intelectual

FUENTE: ENTREVISTA DR. ALFREDO CORRAL;  
PRESENTACIÓN DR. JUAN FERNANDO SALAZAR, ELIMINACIÓN ESTÁNDARES  
OMC, POSIBLES CONSECUENCIAS, FORO EN FIACSO,  
FEBRERO 2014, OTROS.

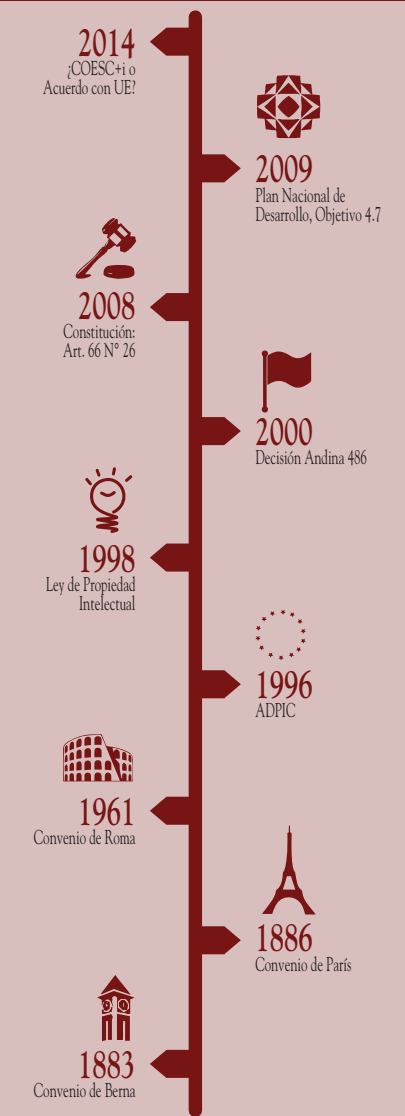


Foto: Danilo Vallejo.

ENTREVISTA

## PARA LA UE LA PI ES UN TEMA ABSOLUTAMENTE PRIORITARIO: ESPINOSA

*Cristian Espinosa, director ejecutivo de Amcham y experto en negociaciones internacionales.*

Cristian Espinosa, director ejecutivo de la Cámara Ecuatoriano Americana, afirma que para la UE conceder acceso permanente de las exportaciones ecuatorianas a sus mercados está totalmente atado a las ventajas que los europeos quieren tener en el Ecuador en temas de PI. En todos los acuerdos comerciales, la PI es cada vez más importante, dice. En el ámbito económico y del comercio, la PI es un elemento clave. La agregación de contenido tecnológico en la producción tiene un componente de PI muy grande, que en ocasiones es hasta más valioso que el bien mismo: una botella de vino puede valer \$ 10.000 o \$ 5 y la diferencia es el contenido de PI: la marca, el *know how*, la tradición de 200 años del vino, etc. Ahí es donde está el valor. Un teléfono celular tiene una serie de componentes que cuestan unos cuantos dólares, pero lo que se paga es la marca, la tecnología que está detrás y a veces el servicio de promoción del aparato, pues si lo presentaba **Steve Jobs**, también se registraba la publicidad del lanzamiento bajo derechos de autor. El lanzamiento de un iPhone presentado por Jobs y con música de los Rolling Stones costaba millones. No vale lo mismo una taza de café de la esquina que la de Juan Valdez

que vale el triple por la marca, por la franquicia y el modo de hacer las cosas.

Entonces tanto en el comercio local como en el internacional, el contenido de PI cobra más importancia porque hay un valor económico invertido y que se reconoce en el costo de esos bienes. Desde en la producción de bienes de alta tecnología hasta en servicios tan básicos como servir un café, está incluido el costo de la propiedad intelectual y esto involucra totalmente el comercio. Así mismo en las variedades vegetales mejoradas. De ahí que los europeos buscan que el Ecuador se comprometa a ciertos estándares de la legislación de la PI que ya están vigentes, pero de una manera permanente en un tratado bilateral y atado a otros compromisos del acuerdo, puesto que hoy por hoy los niveles de protección podrían cambiar con el cambio de ley [justo lo que persigue Senescyt]. Ellos se comprometen a respetar los aranceles bajos del atún, así como el Ecuador se compromete a mantener los términos negociados de una patente. Si se incumple el respeto a la exclusividad de la patente, se retiran los beneficios arancelarios a otros productos. Esa es la idea de la negociación.

Los resultados de la mesa de PI, interés clave de los europeos, determinarán las ventajas que vayan a tener los productos ecuatorianos para exportar, entre ellos, la extensión permanente del Sistema Generalizado de Preferencias plus (SGP+) para miles de partidas arancelarias. De la permanencia en el acceso al mercado europeo depende el empleo en el sector productor-exportador.

tres hasta diez años. ¿Qué costo tienen? Entre \$ 500 millones y \$ 800 millones. Los europeos solicitan protección exclusiva sobre los datos de prueba de cinco años en medicamentos y diez años en agroquímicos, en reconocimiento del costo de desarrollar dichos estudios. Para el IEPI esta es otra de las líneas rojas, que no se pueden conceder, puesto que demora la libre comercialización de genéricos por parte de empresas nacionales y extranjeras e impediría la producción e ingreso de medicamentos genéricos al país, en perjuicio del acceso de los pobres a la salud. **Hernán Núñez** dijo en la conferencia del 22 de marzo que este no es un tema de PI, sino de salud pública, por lo que se propone que no exista tal exclusividad, sino un sistema de compensación en el que quienes quieran acceder a la producción de un fármaco o producto reconozcan cierta regalía a los propietarios de las investigaciones originales. **Alfredo Corral** tiene un punto de vista diferente. Considera que los medicamentos genéricos [ya vencida la patente] nuevos tardarían cinco años más en entrar, pero no afectarían precios ni demanda por el control de precios en el Ecuador y porque hay medicamentos alternativos. Y que en este punto bien vale negociar para asegurar los mercados de exportación que sostienen el empleo en el país y la generación de divisas.

• **OBTENCIONES VEGETALES:** la Agencia de Noticias especializada en PI (Anepi) recogió la postura oficial en lo relacionado al convenio de Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Upov), que incorpora estándares de protección, normativas temporales, naturaleza del derecho y especies y géneros protegidos. El Ecuador se suscribió a este acuerdo en la llamada acta del 78, pero la UE solicita que se acepten las regulaciones del acta del 91, que tiene estándares

“Un vez vencidas las patentes, los precios de los medicamentos descienden drásticamente por la competencia, llegando un genérico a costar el 50% del producto original. Revista *Fortune* 1991: 60”, citado en IEPI, Javier Freire, 2014.

Las marcas originales cuestan **2,4 veces más** que el genérico de menor precio (Informe: Health Action International, 2008).

de protección mucho más altos. Esto traería como consecuencia el encarecimiento de los costes relacionados con la cosecha, porque los insumos, especialmente las semillas, estarían protegidos con normativas más complejas, lo cual lleva a una prohibición de “resembrar” y de que el agricultor pague regalías por cada vez que siembre. Esto encarecería el acceso a los alimentos, generando perjuicios para los pequeños agricultores.

• **DERECHOS DE AUTOR:** Andrés Ycaza señala que en derechos de autor lo que está pidiendo la UE es incrementar de 50 a 70 años después de la muerte del autor la protección de sus derechos. Eso aplica para todo lo que se puede imaginar de obras. Las obras tienen un período de protección, pero una vez que entran al estado del arte, esas obras ya las puede utilizar cualquier persona sin necesidad de pagar. En libros, por ejemplo, si se quiere reproducir un libro de un autor cuyo *copyright* está vigente, se tiene que obtener autorización y pagar regalías. Pero si han pasado 50 años, no se tiene que pagar absolutamente nada a nadie. Con la música sinfónica pasa igual; para ejecutar música clásica no se de-

ben pagar derechos de autor, pero si la pieza es reciente o el autor sigue vivo, se deben pagar regalías. Por ello, al extenderse el plazo de protección, se limita el acceso libre por más tiempo. La UE pide aumentar la protección en 20 años a los derechos de autor y 30 años a los derechos conexos. Esto implicaría que no se permite el uso académico y científico sin pago de regalías, y en cuanto a música con derechos vigentes, su uso en bares, restaurantes, hoteles, plazas no es libre sino pagado. No permite otros usos sin fines de lucro.

• **BIODIVERSIDAD:** el uso y el acceso a los recursos biológicos y genéticos, y en otros conocimientos tradicionales es donde el Ecuador ha hecho propuestas importantes. Lo que busca el Ecuador es que cuando haya un acceso a un recurso biológico-genético, se lo haga legalmente a través del Ministerio del Ambiente, y cuando se pretenda utilizar un conocimiento tradicional vinculado a un recurso biológico-genético, haya un consentimiento de la comunidad indígena y del país. Si es que del uso de estos conocimientos tradicionales vinculados al uso de los recursos biológicos y genéticos se adquiere un beneficio económico, por ejemplo, un principio activo de un producto farmacéutico, los europeos estarían comprometidos a repartir justa y equitativamente esos beneficios. Este sería un triunfo para el Ecuador en PI. **G**

